

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509  
del jueves 24 de Diciembre de 2009  
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010  
RUC: 2260004290001  
Parroquia Unión Milagreña - Cantón Joya de los Sachas  
Provincia de Orellana



<b>NECESIDAD DE INFIMA CUANTIA / NIC-034-GADPRUM-2025</b>	
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO</b>	NIC-2260004290001-2025-000043

**FECHA:** 29 de septiembre del 2025

**ÁREA REQUIRENTE:** Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña.

**NUMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** CER-DM-GADPRUM-2025

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** “Adquisición de uniformes para la escuela de futbol FORMACIÓN DE FORMACION DEPORTIVA UNION MILAGREÑA de la parroquia Unión Milagreña” conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR: ARROBA PAREDES CARLOS ALBERTO</b>		<b>PROFORMA Nro.: 2025-0119</b>				
<b>RUC:</b> 2200156970001		<b>FECHA:</b> 10 de septiembre del 2025				
<b>TELÉFONO:</b> 0987755481		<b>CONTACTO:</b> ARROBA PAREDES CARLOS ALBERTO				
<b>DIRECCIÓN:</b> interoceánica y el mortal						
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:carlito-s5@outlook.com">carlito-s5@outlook.com</a>		<b>VIGENCIA:</b> 5 DIAS				
ITEN	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.U	VALOR TOTAL
1	469100021	Uniformes talla 30	Unidad	1	14.90	14.90
2	469100021	informes talla 32	Unidad	6	14.90	89.40
3	469100021	Uniformes talla 34	Unidad	23	14.90	342.70
4	469100021	Uniformes talla 36	Unidad	16	14.90	238.40
5	469100021	Uniformes talla 38	Unidad	10	14.90	149.00
6	469100021	Uniformes talla 40	Unidad	4	14.90	59.60
7	469100021	Uniformes talla 42	Unidad	2	14.90	29.80
					<b>SUB TOTAL</b>	\$923.80
					<b>IVA 15% ADICIONAL</b>	\$138.57
					<b>TOTAL</b>	\$1,062.37

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

El encargado de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Ibor Aranguren, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

Dirección: Entrada Norte Uno Km 12 – Email: [gadprum@yahoo.com](mailto:gadprum@yahoo.com)  
facebook: [gadprum@yahoo.com](https://www.facebook.com/gadprum@yahoo.com) /twitter: @GADPRUM Telf: 063 065 939  
Página web: [www.unionmilagrenia.gob.ec](http://www.unionmilagrenia.gob.ec)

	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña pagará la orden de compra para la “Adquisición de uniformes para la escuela de fútbol FORMACION DE FORMACION DEPORTIVA UNION MILAGREÑA de la parroquia Unión Milagreña” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Forma de Pago: contra entrega – recepción debidamente legalizada.</li> <li>Condiciones de pago: Los pagos del contrato, el valor USD (\$ 923.80) novecientos veinte y tres con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor sin incluir IVA se realizarán con cargo a los fondos certificados provenientes del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña; y deberá ser cancelado una vez que se ha recibido a entera satisfacción del servicio, con la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción.</li> <li>Documentos habilitantes para el pago: El Proveedor deberán presentar la siguiente documentación habilitante para el respectivo pago: <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Ruc</li> <li>❖ Cedula</li> <li>❖ Certificado Bancario</li> <li>❖ Acta de Entrega Recepción</li> <li>❖ Informe del Proveedor de los trabajos realizados</li> <li>❖ No estar en mora con el IESS y SRI</li> <li>❖ Orden de Trabajo</li> <li>❖ Factura(s) electrónica.</li> </ul> </li> </ol>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	3 días laborables a partir de la firma de
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas solicitadas.</p> <p>Los productos que el Contratista debe entregar a la Contratante son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe</li> <li>Registro Fotográfico</li> <li>Acta de entrega de los repuestos al encargado de la maquina</li> <li>acta de entrega definitiva</li> </ol>
<b>MULTAS:</b>	<p>Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El lugar designado para la entrega es en las oficinas Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, según las especificaciones técnicas en el informe, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>a Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano</p>

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509  
del jueves 24 de Diciembre de 2009  
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010  
RUC: 2260004290001  
Parroquia Unión Milagreña - Cantón Joya de los Sachas  
Provincia de Orellana



	<p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos: El contratante/ <a href="mailto:gadprum@yahoo.com">gadprum@yahoo.com</a> El proveedor/ <a href="mailto:carlito-s5@outlook.com">carlito-s5@outlook.com</a></p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Las certificaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Requerimiento</li> <li>○ Informe de Necesidad</li> <li>○ Certificación POA</li> <li>○ Certificación PAC</li> <li>○ Certificación Catalogo Electrónico</li> <li>○ Términos de Referencia</li> <li>○ Estudio de Mercado</li> <li>○ - Certificación Presupuestaria</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, con RUC 2260004290001, certifica e informa que el servicio cumplió con las Especificaciones Técnicas aceptada por <b>ARROBA PAREDES CARLOS</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima Cuantía.</p> <p style="text-align: center;"><b>BASE LEGAL</b></p>
<p><b>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR</b></p>	
<p>Artículo 226 dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."</p> <p>Artículo 288 de la Carta Magna señala que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaron los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."</p>	

Dirección: Entrada Norte Uno Km 12 – Email: [gadprum@yahoo.com](mailto:gadprum@yahoo.com)  
facebook: [gadprum@yahoo.com](https://www.facebook.com/gadprum@yahoo.com) /twitter: [@GADPRUM](https://twitter.com/GADPRUM) Telf: 063 065 939  
Página web: [www.unionmilagrenia.gob.ec](http://www.unionmilagrenia.gob.ec)

## LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

“Art. 6.- Definiciones. -17 Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo”.

Art. 40.- Procedimiento. - La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía.

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.  
En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.  
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509  
del jueves 24 de Diciembre de 2009  
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010  
RUC: 2260004290001  
Parroquia Unión Milagrena - Cantón Joya de los Sachas  
Provincia de Orellana



Firmado electrónicamente por:  
**JOSÉ OSWALDO RAMOS  
MASAQUIZA**  
Validar únicamente con Firmac

Sr. José Oswaldo Ramos Masaquiza  
CI:2100244009  
**PRESIDENTE DEL GADPR UNION  
MILAGREÑA.**



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ALBERTO  
ARROBA PAREDES**  
Validar únicamente con Firmac

Arroba Paredes Carlos  
RUC: 2200156970001),  
**PROVEEDOR**



Dirección: Entrada Norte Uno Km 12 – Email: [gadprum@yahoo.com](mailto:gadprum@yahoo.com)  
facebook: [gadprum@yahoo.com](https://www.facebook.com/gadprum@yahoo.com) /twitter: @GADPRUM Telf: 063 065 939  
Página web: [www.unionmilagrenia.gob.ec](http://www.unionmilagrenia.gob.ec)